



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

COMITÉ DE ÉTICA
ACTA CORRESPONDIENTE A LA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Número: ACT/CE/3ºORD/10/12/2015
Anexos: Documentos anexos de los puntos 1, 2, 3,
4.01 y 4.02

Acta que se levanta en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con dieciocho minutos del día diez de diciembre de dos mil quince, en la sala de juntas DM-X del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el cuarto piso de Avenida Insurgentes Sur, Número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, con motivo de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética.

El Mtro. Héctor Fernando Ortega Padilla, Director General de Administración y **Presidente** del Comité de Ética, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Pleno ACT-PUB/05/08/2015.04, pasó lista de asistencia, encontrándose presentes:

Integrantes:

El Mtro. Pablo Francisco Muñoz Díaz, Director General de Asuntos Jurídicos, y

La Lic. Brenda Adriana Serrano Valencia, Directora de Derechos Humanos, Igualdad y Género de la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente del Comité sometió a consideración de los integrantes el siguiente orden del día:

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Análisis y, en su caso, aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 29 de octubre de 2015.
3. En cumplimiento al Acuerdo ACT/CE/2ºORD/29/10/2015.03 se presenta el proyecto de Protocolo de Actuación del Comité de Ética para la atención de quejas, denuncias, sugerencias y consultas en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
4. Asuntos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

COMITÉ DE ÉTICA
ACTA CORRESPONDIENTE A LA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Número: ACT/ CE/3°ORD/10/12/2015
Anexos: Documentos anexos de los puntos 1, 2, 3,
4.01 y 4.02

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto relacionado con la aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales, en su caso, se llega al siguiente:

ACUERDO ACT/ CE/3° ORD/10/12/2015.01	Se aprueba por unanimidad el orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y la inclusión de los siguientes puntos en asuntos generales: 4.01 Presentación del Oficio INAI/CPDP/0483/15 de fecha 9 de diciembre de 2015 suscrito por el Mtro. Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de Protección de Datos Personales, dirigido al Mtro. Héctor Fernando Ortega Padilla, Director General de Administración y Presidente del Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV del citado ordenamiento. 4.02 Análisis y, en su caso, aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Ética correspondiente al ejercicio 2016. El presente acuerdo se realiza de conformidad con el documento que se identifica como anexo del punto 01.
--	---

2. En desahogo del segundo punto, relacionado con el análisis y, en su caso, la aprobación del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética, celebrada el 29 de octubre de 2015, se llega al siguiente:

ACUERDO ACT/ CE/3° ORD/10/12/2015.02	Se aprueba por unanimidad el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
--	--



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

COMITÉ DE ÉTICA
ACTA CORRESPONDIENTE A LA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Número: ACT/ CE/3°ORD/10/12/2015
Anexos: Documentos anexos de los puntos 1, 2, 3,
4.01 y 4.02

	El presente acuerdo se realiza de conformidad con el documento que se identifica como anexo del punto 02.
--	---

3. En desahogo del tercer punto, relacionado con la entrega del proyecto de Protocolo de Actuación del Comité de Ética para la atención de quejas, denuncias, sugerencias y consultas, se llega al siguiente:

ACUERDO ACT/ CE/3° ORD/10/12/2015.03	Se toma nota de la entrega del proyecto de Protocolo de Actuación del Comité de Ética para la atención de quejas, denuncias, sugerencias y consultas en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual incorpora los comentarios y las observaciones formuladas por los integrantes del Comité en cumplimiento al Acuerdo ACT/CE/2°ORD/29/10/2015.03. Se aprueba por unanimidad el Protocolo de Actuación del Comité de Ética para la atención de quejas, denuncias, sugerencias y consultas en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con las modificaciones emitidas en torno a la inclusión de un lenguaje de equidad de género. El presente acuerdo se realiza de conformidad con los documentos que se identifican como anexo del punto 03.
--	---

4. En asuntos generales, los integrantes emiten los siguientes:

ACUERDO ACT/ CE/3° ORD/10/12/2015.04.01	Se tiene como formalmente presentado el Oficio INAI/CPDP/0483/15 de fecha 9 de diciembre de 2015 suscrito por el Mtro. Luis Gustavo Parra Noriega, Coordinador de Protección de Datos Personales, dirigido al Mtro. Héctor Fernando Ortega Padilla, Director General de Administración y Presidente del Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, órgano de consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción IV del citado ordenamiento.
---	--



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

COMITÉ DE ÉTICA
ACTA CORRESPONDIENTE A LA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Número: ACT/ CE/3°ORD/10/12/2015
Anexos: Documentos anexos de los puntos 1, 2, 3,
4.01 y 4.02

	Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda, Sección III "Turno de los Asuntos", Capítulo Tercero "Disposiciones Generales"; Cláusula Décima Novena, Sección II "Recepción de Quejas, Denuncias, Sugerencias y Consultas" y Cláusulas Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima, Sección IV "Procedimiento en materia de Sugerencias y Consultas", Capítulo Cuarto "Procedimientos Específicos", del Protocolo de Actuación del Comité de Ética para la atención de quejas, denuncias, sugerencias y consultas en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado mediante Acuerdo ACT/CE/3° ORD/10/12/2015.03, de fecha 10 de diciembre de 2015, se procede a: a) Su registro en el Libro Índice del Comité de Ética con el número de expediente ÉTICA/INAI/01/C/2015. b) La designación como ponente responsable, en estricto orden alfabético de la unidad administrativa a su cargo, del titular de la Dirección General de Administración, quien dispondrá de un término que no deberá exceder de 45 días naturales, a partir del presente, para la elaboración y presentación del proyecto de Acuerdo de Recomendación ante el Comité de Ética. El presente acuerdo se realiza de conformidad con los documentos que se identifican como anexo del punto 04.01.
ACUERDO ACT/ CE/3° ORD/10/12/2015.04.02	Se aprueba por unanimidad el Calendario de Sesiones del Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio 2016. El presente acuerdo se realiza de conformidad con el documento que se identifica como anexo del punto 04.02.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo las trece horas con cuarenta y siete minutos del mismo día, firmando al margen y al calce los que intervinieron en la misma, para los efectos legales a los que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

COMITÉ DE ÉTICA
ACTA CORRESPONDIENTE A LA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Número: ACT/ CE/3°ORD/10/12/2015
Anexos: Documentos anexos de los puntos 1, 2, 3,
4.01 y 4.02



Mtro. Héctor Fernando Ortega Padilla
Presidente



Mtro. Pablo Francisco Muñoz Díaz
Integrante



Lic. Brenda Adriana Serrano Valencia
Integrante

Elaboró el Acta
Lic. María José de Albornoz Bueno
Secretaria Técnica

-----FINAL DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA.-----



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

COMITÉ DE ÉTICA
ACTA CORRESPONDIENTE A LA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Número: ACT/ CE/3°ORD/26/08/2016

Anexos: Documentos anexos de los puntos 01, 02, 03 y 04.

Acta que se levanta en la Ciudad de México siendo las doce horas con diez minutos del día veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, en la sala de juntas DM-X del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el cuarto piso de Avenida Insurgentes Sur, Número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, con motivo de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética.

El Mtro. Héctor Fernando Ortega Padilla, Director General de Administración y Presidente del Comité de Ética, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Pleno ACT-PUB/05/08/2015.04, pasa lista de asistencia, encontrándose presentes:

Integrantes:

El Mtro. Pablo Francisco Muñoz Díaz, Director General de Asuntos Jurídicos, y
La Lic. Brenda Adriana Serrano Valencia, Directora de Derechos Humanos, Igualdad y Género de la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente del Comité somete a consideración de los integrantes el siguiente orden del día:

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Análisis y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética, celebrada el 19 de mayo de 2016.
3. Análisis y, en su caso, aprobación de la propuesta de modificación del *Protocolo de Actuación del Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales* (Acuerdo ACT/3°ORD/10/12/2015.03), específicamente por lo que refiere a la derogación de la fracción II de la Disposición Cuarta del Capítulo Segundo.
4. Asuntos generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto relacionado con la aprobación del orden del día, se llega al siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

COMITÉ DE ÉTICA
ACTA CORRESPONDIENTE A LA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Número: ACT/ CE/3°ORD/26/08/2016

Anexos: Documentos anexos de los puntos 01, 02, 03 y 04.

ACUERDO ACT/ CE/3°ORD/26/08/2016.01	Se aprueba por unanimidad el orden del día de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y la inclusión del siguiente punto en asuntos generales: 4.01 Presentación del Expediente Ética/INAI/02/D/2016 ante el Comité de Ética, órgano colegiado de promoción, consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado ordenamiento. El presente acuerdo se realiza de conformidad con los documentos que se identifican como anexos de los puntos 01 y 04.
---	---

2. En desahogo del segundo punto relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del Acta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética, se llega al siguiente:

ACUERDO ACT/ CE/3°ORD/26/08/2016.02	Se aprueba por unanimidad el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 19 de mayo de 2016. El presente acuerdo se realiza de conformidad con el documento que se identifica como anexo del punto 02.
---	--

3. En desahogo del tercer punto relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación de la propuesta de modificación del *Protocolo de Actuación del Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, se llega al siguiente:

ACUERDO ACT/ CE/3°ORD/26/08/2016.03	Se aprueba por unanimidad la modificación del <i>Protocolo de Actuación del Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</i> (Acuerdo ACT/3°ORD/10/12/2015.03),
---	---



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

COMITÉ DE ÉTICA
ACTA CORRESPONDIENTE A LA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA

Número: ACT/ CE/3°ORD/26/08/2016

Anexos: Documentos anexos de los puntos 01, 02, 03 y 04.

	específicamente por lo que refiere a la derogación de la fracción II de la Disposición Cuarta del Capítulo Segundo. El presente acuerdo se realiza de conformidad con el documento que se identifica como anexo del punto 03.
--	---

4. En asuntos generales los integrantes emiten el siguiente:

ACUERDO ACT/ CE/3°ORD/26/08/2016.04.01	Se tiene como formalmente presentado el Expediente Ética/INAI/02/D/2016 ante el Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, órgano colegiado de promoción, consulta y asesoría especializada en asuntos relacionados con la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, del citado ordenamiento. Sobre el particular, y de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Quinta, Sexta, Décima Segunda, Décima Novena, Vigésima, Vigésima Primera, Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta y Vigésima Sexta del <i>Protocolo de Actuación del Comité de Ética para la atención de quejas, denuncias, sugerencias y consultas en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos</i>, se procede a: a) Su registro en el Libro Índice del Comité de Ética con el número de expediente ÉTICA/INAI/02/D/2016. b) La designación como ponente responsable, en estricto orden alfabético de la unidad administrativa a su cargo, de la titular de la Dirección de Derechos Humanos, Equidad y Género, quien dispondrá de un término que no deberá exceder de 60 días naturales, a partir del presente, para la elaboración y presentación del proyecto de Acuerdo ante el Comité de Ética. El presente acuerdo se realiza de conformidad con el documento que se identifica como anexo del punto 04.01
---	---



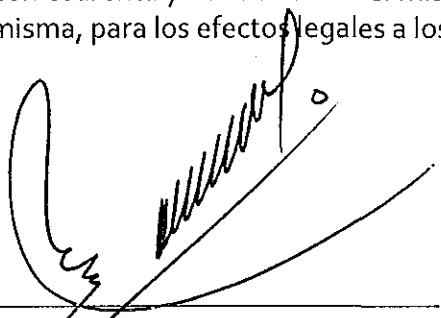
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

COMITÉ DE ÉTICA
ACTA CORRESPONDIENTE A LA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA

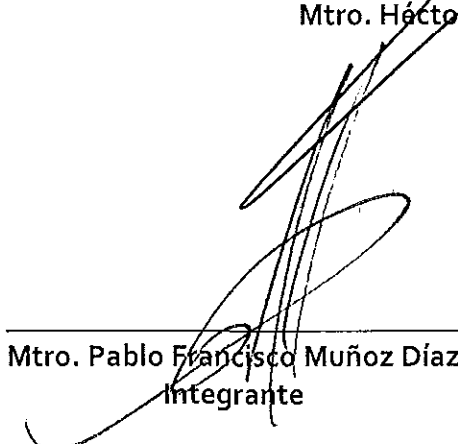
Número: ACT/CE/3ºORD/26/08/2016

Anexos: Documentos anexos de los puntos 01, 02, 03 y 04.

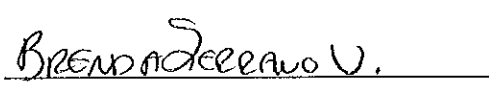
No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos del mismo día, firmando al margen y al calce los que intervinieron en la misma, para los efectos legales a los que haya lugar.



Mtro. Héctor Fernando Ortega Padilla
Presidente



Mtro. Pablo Francisco Muñoz Díaz
Integrante



Lic. Brenda Adriana Serrano Valencia
Integrante

Elaboró el Acta
Lic. María José de Albornoz Bueno
Secretaría Técnica

FINAL DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

COMITÉ DE ÉTICA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Número: ACT/CE/1ºORD/17/03/2017

Acta que se levanta en la Ciudad de México siendo las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, en la Sala de Transparencia Proactiva del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el cuarto piso de Avenida Insurgentes Sur, Número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México, con motivo de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética.

Encontrándose presentes en la sesión:

1. José de Jesús Ramírez Sánchez, Secretario Ejecutivo y Presidente del Comité de Ética.
2. Héctor Fernando Ortega Padilla, Director General de Administración e Integrante Permanente del Comité de Ética.
3. Juan José Rivera Crespo, Director de Cumplimientos e Integrante Temporal del Comité de Ética.
4. Julia Leonor Rodríguez López, Subdirectora de Servicio Profesional e Integrante Temporal del Comité de Ética.
5. Edmundo Fernando Vázquez Serralde, Jefe de Departamento de Coordinación para la Evaluación e Integrante Temporal del Comité de Ética.
6. Fabiola Josefina Velázquez de la Cruz, Enlace e Integrante Temporal del Comité de Ética.

ORDEN DEL DÍA

Se somete a consideración de las y los integrantes el siguiente orden del día:

1. Aprobación del orden del día.
2. Aprobación de las actas de:
 - a. Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética, celebrada el 14 de diciembre de 2016.
 - b. Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética, celebrada el 30 de enero de 2017.
3. Presentación, y en su caso aprobación, del Programa de Trabajo 2017 del Comité de Ética.
4. Presentación de los anteproyectos:
 - c. Protocolo de Actuación frente a casos que involucren violencia en el trabajo, incluyendo el hostigamiento y el acoso laboral y/o sexual y la discriminación en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
 - d. Protocolo de actuación del Comité de Ética para la atención de quejas, denuncias, sugerencias y consultas en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
5. Asuntos generales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

COMITÉ DE ÉTICA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Número: ACT/CE/1ºORD/17/03/2017

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

El Presidente del Comité de Ética, José de Jesús Ramírez Sánchez, hizo uso de la palabra para comentar la importancia y el compromiso que significa formar parte del Comité, puesto que la comunidad del Instituto espera de las y los integrantes del mismo, la realización de estrategias y actividades que promuevan los valores del Código de Ética, que deberán guiar el desempeño diario del personal en el quehacer institucional; alentó a las y los integrantes temporales a proponer acciones dirigidas a la atención de necesidades de los niveles jerárquicos que representan, e invitó a las y los integrantes del Comité a mantener una actitud propositiva y proactiva. Estos comentarios se integran a la presente acta a solicitud expresa del Presidente del Comité.

En desahogo del primer punto relacionado con la aprobación del orden del día, se llega al siguiente:

ACUERDO
ACT/CE/1ºORD/17/03/2017.01

Por unanimidad, se aprueba el orden del día de la sesión.

En desahogo del segundo punto relacionado con la aprobación de las actas de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética, celebrada el 14 de diciembre de 2016 y de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética, celebrada el 30 de enero de 2017, se llega al siguiente:

ACUERDO
ACT/CE/1ºORD/17/03/2017.02

Por unanimidad de votos, se aprueban y firman las actas de:

- Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Ética, celebrada el 14 de diciembre de 2016.
- Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Ética, celebrada el 30 de enero de 2017.

En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo a la presentación, y en su caso aprobación, del Programa de Trabajo 2017 del Comité de Ética, se adapta dicho Programa para incorporar los cometarios de fondo vertidos por las y los integrantes del Comité, relacionados con:

- Desarrollar mecanismos o herramientas para conocer la percepción del personal acerca de la aplicación de los principios éticos.
- Incorporar el término "área de oportunidad".
- Implementar acciones para fortalecer la aplicación de los principios del Código conforme las áreas de oportunidad detectadas.
- Coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano y Organizacional de la Dirección General de Administración para asegurar el 100% de firmas de las declaraciones de cumplimiento.
- Dar seguimiento a las personas que no han firmado su declaración e invitarlas a hacerlo.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

COMITÉ DE ÉTICA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Número: ACT/CE/1ºORD/17/03/2017

Y se llega al siguiente:

ACUERDO ACT/CE/1ºORD/17/03/2017.03	Por unanimidad de votos, se aprueba el Programa de Trabajo 2017 del Comité de Ética, brindado hasta el viernes 24 de marzo de 2017 para la incorporación de comentarios de forma y su posterior envío a la Contraloría conforme lo establecido en el Código de Ética.
---	---

En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo a la presentación de los anteproyectos:

- Protocolo de Actuación frente a casos que involucren violencia en el trabajo, incluyendo el hostigamiento y el acoso laboral y/o sexual y la discriminación en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- Protocolo de actuación del Comité de Ética para la atención de quejas, denuncias, sugerencias y consultas en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Se adopta el siguiente:

ACUERDO ACT/CE/1ºORD/17/03/2017.04	Por unanimidad de votos, se establece el 5 de abril de 2017 como fecha límite para enviar comentarios sobre los anteproyectos: • Protocolo de Actuación frente a casos que involucren violencia en el trabajo, incluyendo el hostigamiento y el acoso laboral y/o sexual y la discriminación en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. • Protocolo de actuación del Comité de Ética para la atención de quejas, denuncias, sugerencias y consultas en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
---	--

No se tienen asuntos generales.

Siendo las once horas con diez minutos del día de inicio, se da por terminada la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, firmando al margen y al calce las personas que intervinieron en la misma, para los efectos legales a los que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

COMITÉ DE ÉTICA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Número: ACT/CE/1ºORD/17/03/2017

José de Jesús Ramírez Sánchez
Presidente

Héctor Fernando Ortega Padilla
Integrante Permanente

Juan José Rivera Crespo
Integrante Temporal

Julia Leonor Rodríguez López
Integrante Temporal

Edmundo Fernando Vázquez Serralde
Integrante Temporal

Fabiola Josefina Velázquez de la Cruz
Integrante Temporal

----- FINAL DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA. -----



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

COMITÉ DE ÉTICA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Número: ACT/CE/2°ORD/26/05/2017

Acta que se levanta en la Ciudad de México siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, en la Sala de Videoconferencias A del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el cuarto piso de Avenida Insurgentes Sur, Número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, Ciudad de México, con motivo de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética.

Encontrándose presentes en la sesión:

1. José de Jesús Ramírez Sánchez, Secretario Ejecutivo y Presidente del Comité de Ética.
2. Héctor Fernando Ortega Padilla, Director General de Administración e Integrante Permanente del Comité de Ética.
3. Juan José Rivera Crespo, Director de Cumplimientos e Integrante Temporal del Comité de Ética.
4. Julia Leonor Rodríguez López, Subdirectora de Servicio Profesional e Integrante Temporal del Comité de Ética.
5. Edmundo Fernando Vázquez Serralde, Jefe de Departamento de Coordinación para la Evaluación e Integrante Temporal del Comité de Ética.
6. Fabiola Josefina Velázquez de la Cruz, Enlace e Integrante Temporal del Comité de Ética.

ORDEN DEL DÍA

Se somete a consideración de las y los integrantes el siguiente orden del día:

1. Orden del día.
2. Revisión, y en su caso aprobación de:
 - a. Protocolo de actuación frente a casos que involucren violencia en el trabajo, incluyendo el hostigamiento y el acoso laboral y/o sexual y la discriminación en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
 - b. Protocolo de actuación del Comité de Ética para la atención de quejas, denuncias, sugerencias y consultas en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
 - c. Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
3. Asuntos generales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

COMITÉ DE ÉTICA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Número: ACT/CE/2ºORD/26/05/2017

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto relacionado con la aprobación del orden del día, se llega al siguiente:

ACUERDO ACT/CE/2ºORD/26/05/2017.01	Por unanimidad, se aprueba el orden del día de la sesión.
---	---

2. En desahogo del segundo punto, relativo a la revisión, y en su caso aprobación de:
 - a. Protocolo de actuación frente a casos que involucren violencia en el trabajo, incluyendo el hostigamiento y el acoso laboral y/o sexual y la discriminación en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
 - b. Protocolo de actuación del Comité de Ética para la atención de quejas, denuncias, sugerencias y consultas en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y
 - c. Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Se realizó la revisión de los documentos referidos, mismos que contenían la propuesta de inclusión de los comentarios recibidos por la Secretaría Técnica con anterioridad. Al respecto, las y los integrantes realizaron las aportaciones y sugerencias siguientes:

- Aplicables a los Protocolos:
 - Diferenciar la definición de personal, que refiere a las personas que ocupan una plaza presupuestal de estructura, prestadoras de servicio social y/o de prácticas profesionales, y prestadoras de servicios profesionales contratadas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios; de la definición de personal externo, que refiere a las personas trabajadoras de las empresas externas que proporcionan servicios al Instituto.
 - Hacer la anotación de que el personal externo también puede presentar denuncias
 - Actualización de los conceptos de queja y denuncia, para que sean congruentes con lo establecido en el Código de Ética.
 - En cuanto a las recusaciones, el Comité es el que decide.
 - Para el caso de la sustanciación de casos, eliminar la posibilidad de ampliación una vez que se solicite a la parte denunciada que manifieste lo que a su derecho convenga.
 - En caso de que la o el ponente de un caso deje de prestar sus servicios en el Instituto, el expediente será returnado a la persona con el mismo nivel jerárquico que se incorpore al Comité, conforme lo establece el propio Código.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

COMITÉ DE ÉTICA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Número: ACT/CE/2ºORD/26/05/2017

- Añadir la palabra "podrá" en la facultad de la o del ponente de realizar entrevistas, para que se entienda que no es obligatorio.
- En el Protocolo de Actuación frente a casos que involucren violencia en el trabajo
 - Se establece que la Comisión será un grupo de trabajo.
 - La designación del grupo de trabajo será realizada por el Comité, a propuesta de la persona titular de la Presidencia del mismo, con base en lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso g, del Código de Ética del Instituto.
 - Quitar "descalificar el trabajo realizado" de la definición de violencia laboral.
- En el Protocolo de actuación del Comité de Ética para la atención de quejas, denuncias, sugerencias y consultas:
 - Las y los integrantes del Comité podrán apoyar a la o el ponente.
 - Señalar que se aceptarán todo tipo de pruebas, excepto las periciales.
- En las Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética:
 - Incluir lo relativo a reelección, en el sentido de que, si así lo expresa el personal del INAI en el proceso de integración correspondiente mediante su voto, las y los servidores públicos que fueron electos como integrantes temporales podrán ser reelegidos.
 - Señalar que las actas serán genéricas, en especial en las relativas a presuntos casos de violencia laboral, señalando el número de expediente, sin datos personales.
 - Incluir que la Secretaría Técnica representará al Comité de Ética y en el Comité de Transparencia.

ACUERDO
ACT/CE/2ºORD/26/05/2017.02

Por unanimidad de votos, se aprueban los siguientes documentos, con las aportaciones y sugerencias señaladas por las y los integrantes del Comité, mismos que se anexan a la presente Acta:

- Protocolo de actuación frente a casos que involucren violencia en el trabajo, incluyendo el hostigamiento y el acoso laboral y/o sexual y la discriminación en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- Protocolo de actuación del Comité de Ética para la atención de quejas, denuncias, sugerencias y consultas en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y
- Bases para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales

COMITÉ DE ÉTICA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

Número: ACT/CE/2ºORD/26/05/2017

No se tienen asuntos generales.

Siendo las once horas con treinta y cuatro minutos del día de inicio, se da por terminada la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, firmando al margen y al calce las personas que intervinieron en la misma, para los efectos legales a los que haya lugar.

José de Jesús Ramírez Sánchez
Presidente

Héctor Fernando Ortega Padilla
Integrante Permanente

Juan José Rivera Crespo
Integrante Temporal

Julia Leonor Rodríguez López
Integrante Temporal

Edmundo Fernando Vázquez Serralde
Integrante Temporal

Fabiola Josefina Velázquez de la Cruz
Integrante Temporal

----- FINAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ÉTICA. -----

**Protocolo de actuación del Comité de
Ética para la atención de quejas,
denuncias, sugerencias y consultas en
el Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales**



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Contenido

TÍTULO ÚNICO	3
CAPÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales.....	3
CAPÍTULO SEGUNDO. Declaración de cumplimiento del Código.....	6
CAPÍTULO TERCERO. Competencia del Comité	7
CAPÍTULO CUARTO. Excusas, recusaciones y suplencias.....	8
CAPÍTULO QUINTO. Turno de los asuntos	10
CAPÍTULO SEXTO. Procedimientos específicos.....	10
Sección I. Presentación de quejas, denuncias, sugerencias y consultas	10
Sección II. Recepción de quejas, denuncias, sugerencias y consultas	11
Sección III. Procedimiento en materia de quejas o denuncias.....	12
Sección IV. Procedimiento en materia de sugerencias y consultas.....	15
TRANSITORIOS	16

**Protocolo de actuación del Comité de Ética para la atención de quejas,
denuncias, sugerencias y consultas en el Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

PRIMERA. Las disposiciones del presente Protocolo de Actuación son de observancia obligatoria para las personas que prestan sus servicios en o para el Instituto, y tienen por objeto establecer un procedimiento para la debida atención y seguimiento de las quejas, denuncias, sugerencias y consultas formuladas al Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDA. Para los efectos del presente Protocolo de Actuación se entenderá por:

- I. **Código.-** El Código de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- II. **Comité.-** El Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- III. **Consulta.-** Acto por el que el personal plantea al Comité, dudas relacionadas con la aplicación y cumplimiento del Código.
- IV. **Denuncia.-** Medio a través del cual el personal hace del conocimiento del Comité, actos contrarios a los valores, principios y deberes establecidos en el Código; aquellos que tiendan a vulnerar su independencia o hechos que representen una presunta infracción al propio Código, en términos de lo dispuesto en los artículos 3,

fracción III, 10, fracción I, y 14, fracción V, del citado ordenamiento ético.

V. Excusa.- Las razones jurídicas que expone una persona integrante del Comité, manifestando un impedimento para conocer de un asunto.

VI. Impedimentos.- Los mencionados en los artículos 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 39 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 8, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por los cuales una persona integrante del Comité debe abstenerse de intervenir o conocer de un asunto.

VII. Instituto.- El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

VIII. Integrantes.- Las y los integrantes del Comité que tienen el carácter permanente o temporal.

IX. Integrantes permanentes.- Las personas integrantes del Comité que ostentan los siguientes cargos:

- a) Titular de la Secretaría Ejecutiva.
- b) Titular de la Dirección General de Administración.
- c) Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

X. Integrantes temporales.- Las personas integrantes del Comité que representan los niveles jerárquicos que enseguida se indican:

- a) Dirección de Área.
- b) Subdirección de Área.
- c) Jefatura de Departamento.
- d) Operativo.

XI. Órgano Interno de Control.- El Órgano Interno de Control en el Instituto. 

XII. Partes.- La(s) persona(s) denunciante(s) y la(s) persona(s) denunciada(s).

XIII. Personal.- Las personas que ocupan una plaza presupuestal de estructura, prestadoras de servicio social y/o de prácticas profesionales, y prestadoras de servicios profesionales contratadas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

XIV. Personal externo.- Las personas trabajadoras de las empresas externas que proporcionan servicios al Instituto.

XV. Protocolo de Actuación.- El Protocolo de actuación del Comité para la atención de quejas, denuncias, sugerencias y consultas en el Instituto.

XVI. Queja.- Medio por el cual, en cumplimiento de sus obligaciones, una persona titular de Unidad Administrativa plantea al Comité situaciones relacionadas con la observancia del Código, en términos de la fracción IV del artículo 3 del mismo.

XVII. Recusación.- Las razones que proporciona cualquiera de las partes en los asuntos del Comité, para tachar la idoneidad de alguna de sus personas integrantes para conocer o intervenir en ellos, por encontrarse impedida legalmente. 

XVIII. Secretaría Técnica.- La Secretaría Técnica del Comité a cargo de la persona titular de la Dirección de Derechos Humanos, Igualdad y Género del Instituto.

XIX. Sugerencia.- Acto por el que el personal hace del conocimiento del Comité, propuestas relacionadas con lo establecido en el Código. 

XX. Unidades Administrativas.- Las áreas que, de acuerdo con la estructura vigente, conforman el Instituto.

TERCERA. El Comité es el órgano colegiado encargado de la promoción, consulta y asesoría en temas relacionados con el Código de Ética del Instituto.

Además, se encarga de la oportuna, imparcial y correcta aplicación del *"Protocolo de actuación frente a casos que involucren violencia en el trabajo, incluyendo el hostigamiento y el acoso laboral y/o sexual y la discriminación en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales"*, así como del análisis y propuesta al Pleno de la Institución de acciones estructurales y de políticas internas para eliminar la violencia laboral.

CUARTA. En los asuntos que reciba el Comité de Ética relacionados con denuncias por presunta violencia en el trabajo, incluyendo el hostigamiento y el acoso laboral y/o sexual y la discriminación, además de la observancia del presente Protocolo, se actuará en lo conducente, conforme al Protocolo señalado en el párrafo que antecede.

QUINTA. El Comité de Ética centrará su labor en la emisión de propuestas, observaciones y recomendaciones que fortalezcan la integridad institucional.

CAPÍTULO SEGUNDO

Declaración de cumplimiento del Código

SEXTA. El personal deberá presentar, dentro de los treinta días hábiles posteriores a su ingreso al Instituto, una declaración de cumplimiento del Código.

La declaración se realizará mediante el formato establecido por el Comité para tales efectos denominado *"Declaración de cumplimiento del Código de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y*

Protección de Datos Personales", el cual se integrará al expediente personal correspondiente.

El formato se encontrará disponible en el sitio "*Información Útil*", específicamente en el rubro "*Comité de Ética*" y deberá ser remitido al correo electrónico comitedeetica@inai.org.mx

En caso de omisión por parte del personal en la presentación de la declaración, el Comité tomará conocimiento de ello emitiendo un exhorto que además hará del conocimiento de la persona titular de su área, para los efectos conducentes.

CAPÍTULO TERCERO

Competencia del Comité

SÉPTIMA. El Comité tendrá competencia para conocer, analizar y emitir propuestas, observaciones o recomendaciones respecto a las quejas, denuncias, sugerencias y/o consultas que les presenten relacionadas con los principios, valores y deberes contemplados en el Código.

OCTAVA. Siendo autónomo en sus decisiones, el Comité se regirá por los principios de transparencia y rendición de cuentas, certeza, eficiencia y eficacia, máxima publicidad, independencia, imparcialidad, objetividad, legalidad, honradez, profesionalismo, confidencialidad, responsabilidad social y vocación de servicio, igualdad y no discriminación, respeto, entorno ecológico, liderazgo y trabajo en equipo; fundando y motivando todas y cada una de sus propuestas, observaciones o recomendaciones.

NOVENA. El Comité, en caso de que la naturaleza del asunto lo permita y de conformidad con las partes, empleará la mediación o la amigable composición como mecanismos preferentes para prevenir conflictos.

DÉCIMA. Las propuestas, observaciones o recomendaciones que emita el Comité tendrán como finalidad generar un ambiente laboral sano y coadyuvar al desarrollo de una cultura institucional basada en el respeto a los derechos

humanos y laborales de las personas que prestan sus servicios en o para el Instituto.

DÉCIMA PRIMERA. El Comité podrá establecer los subcomités o comisiones permanentes o temporales que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En estos casos, los subcomités o comisiones funcionarán de forma temporal hasta concluir con el asunto encomendado y se conformarán por tres personas integrantes del Comité, entre las cuales no deberá encontrarse la o el Presidente.

DÉCIMA SEGUNDA. El Comité podrá declinar su competencia para conocer de un asunto en caso de advertir probables infracciones a las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas. En tal supuesto, dará por concluida su intervención y remitirá la documentación original de las actuaciones practicadas al Órgano Interno de Control.

En los casos que se advierta claramente que el asunto que plantea la persona peticionaria no es competencia del Comité de Ética, la Secretaría Técnica, previo acuerdo del Comité, lo canalizará mediante escrito ante las instancias correspondientes que puedan atender su planteamiento.

CAPÍTULO CUARTO

Excusas, recusaciones y suplencias

DÉCIMA TERCERA. Las personas integrantes del Comité presentarán el escrito de excusa, fundando y motivando el impedimento que consideren se actualiza, para conocer o intervenir en determinado asunto.

En caso que el Comité apruebe la excusa, se procederá de la siguiente manera:



Protocolo de actuación del Comité de Ética para la atención de quejas, denuncias, sugerencias y consultas en el INAI

- a) Si la excusa es formulada por la persona titular de la Presidencia del Comité, se designará a una persona integrante permanente del Comité para que ejerza la suplencia exclusivamente con relación al asunto planteado.
- b) Si la excusa es presentada por cualquiera de las demás personas integrantes del Comité, distinta a la o el Presidente, la persona impedida se abstendrá de conocer o intervenir en el asunto de que se trate.

DÉCIMA CUARTA. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido emplazado(a) para comparecer en un procedimiento del Comité, la persona denunciada podrá plantear por escrito, debidamente fundado y motivado, la recusación respecto de uno(a) o varios(as) de sus integrantes. Para lo cual se observará lo siguiente:

- a) Si se recusa la intervención de la persona titular de la Presidencia del Comité, el escrito deberá presentarse ante la Secretaría Técnica, quien correrá traslado a la persona recusada, misma que dispondrá de cinco días hábiles para expresar los argumentos en contra de la recusación presentada, o bien, para allanarse a ella.
- b) Si se recusa la intervención de cualquiera de las demás personas integrantes del Comité, el escrito deberá presentarse ante la Presidencia del Comité de Ética, quien correrá traslado a la persona recusada, misma que dispondrá de cinco días hábiles para expresar los argumentos en contra de la recusación presentada, o bien, para allanarse a ella.

Posteriormente, el Comité de Ética decidirá de plano si confirma o desecha la recusación planteada. En caso de resultar fundada la recusación, de tratarse de la persona titular de la Presidencia, en la resolución se designará a la o el integrante permanente del mismo que ejercerá la suplencia exclusivamente con relación al asunto en cuestión; de tratarse de cualquiera de las demás personas integrantes del propio Comité, se abstendrá de conocer o intervenir en el expediente en cuestión.

CAPÍTULO QUINTO

Turno de los asuntos

DÉCIMA QUINTA. Las denuncias que sean presentadas al Comité, serán turnadas conforme al siguiente orden:

- a) Integrante temporal que represente el nivel Jefatura de Departamento.
- b) Integrante permanente titular de la Secretaría Ejecutiva.
- c) Integrante temporal que represente el nivel Dirección de Área.
- d) Integrante permanente titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- e) Integrante temporal que represente el nivel Subdirección de Área.
- f) Integrante permanente titular de la Dirección General de Administración.
- g) Integrante temporal que represente el nivel Operativo.

En caso de que la persona ponente encargada de la sustanciación de algún asunto dejara de laborar para el Instituto o concluyera su período de encargo en el Comité de Ética, se retornará el expediente correspondiente a la persona con el mismo nivel que se incorpore al Comité.

DÉCIMA SEXTA. La Secretaría Técnica se encargará de la radicación del expediente y turno a la persona integrante ponente que corresponda.

CAPÍTULO SEXTO

Procedimientos específicos

Sección I

Presentación de quejas, denuncias, sugerencias y consultas

DÉCIMA SÉPTIMA. El personal del Instituto y el personal externo podrán interponer una denuncia relacionada con el incumplimiento a lo establecido en el Código, o bien, formular sugerencias y consultas al Comité.

Protocolo de actuación del Comité de Ética para la atención de quejas, denuncias, sugerencias y consultas en el INAI

Las personas titulares de Unidades Administrativas podrán presentar quejas en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 3 del Código.

DÉCIMA OCTAVA. La presentación de una denuncia deberá efectuarse mediante el formato establecido por el Comité para tales efectos denominado *"Formato para la presentación de denuncias ante el Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales"*. Asimismo, para los casos en que se formule una queja, sugerencia o consulta se hará lo correspondiente a través del formato denominado *"Formato para la presentación de quejas, sugerencias o consultas ante el Comité de Ética del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales"*.

DÉCIMA NOVENA. Los formatos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y consultas se encontrarán disponibles en el sitio *"Información Útil"*, específicamente en el rubro *"Comité de Ética"*.

VIGÉSIMA. De conformidad con la información solicitada para la requisición de los formatos, la o el suscriptor estará obligado a proporcionar datos personales de identificación, los cuales sólo podrán ser conocidos por las y los integrantes del Comité. En el caso de denuncias, el Comité asegurará la confidencialidad de los mismos en términos de lo dispuesto por la normatividad en materia de protección de datos personales y para garantizar el anonimato de las personas promoventes, en términos del artículo 27, fracción III, inciso q), del Código.

VIGÉSIMA PRIMERA. Ninguna persona podrá alegar haber presentado una queja, denuncia, sugerencia o consulta ante el Comité, mientras ésta no sea presentada de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo de Actuación.

Sección II

Recepción de quejas, denuncias, sugerencias y consultas

VIGÉSIMA SEGUNDA. La recepción por parte del Comité de los formatos de presentación de quejas, denuncias, sugerencias y consultas se realizará a través del correo electrónico comitedeetica@inai.org.mx, a través de los buzones físicos instalados en cada piso del inmueble del Instituto, o bien, directamente ante la Secretaría Técnica del Comité.

En caso de que alguna persona integrante del Comité de Ética recibiera una queja, denuncia, sugerencia o consulta, deberá remitirla a la Secretaría Técnica del propio Comité para los efectos conducentes.

VIGÉSIMA TERCERA. Una vez recibido el formato correspondiente, la Secretaría Técnica del Comité procederá a su registro en el Libro Índice clasificándolo con el numeral ordinario que le corresponda, conforme a lo siguiente:

- I. **Denuncia:** Ética/INAI/00/D/Año
- II. **Queja:** Ética/INAI/00/Q/Año
- III. **Sugerencia:** Ética/INAI/00/S/Año
- IV. **Consulta:** Ética/INAI/00/C/Año

Sección III

Procedimiento en materia de denuncias

VIGÉSIMA CUARTA. Para la atención de denuncias la Secretaría Técnica elaborará un informe en el cual asiente la fecha de recepción y una síntesis con los probables hechos constitutivos de actos contrarios a los principios, valores y deberes establecidos en el Código, asegurándose el anonimato de las partes involucradas en el asunto, cuyas identidades sólo serán reveladas a las y los integrantes del Comité.

Si la parte denunciante manifiesta temor a sufrir represalias, podrá solicitar que su identidad sea conocida únicamente por los miembros del Comité, pero, en todos los casos, deberá ratificar personalmente su escrito inicial y aportar los medios de prueba de los que disponga. El Comité valorará lo manifestado por la o el denunciante y una vez que haya sido ratificado personalmente el escrito

inicial, podrá emitir como medida cautelar no revelar la identidad de la parte denunciante durante la fase de investigación.

El presente informe será entregado a las y los integrantes del Comité, quienes deberán sesionar para conocer íntegramente la denuncia de que se trate, dentro de los diez días hábiles posteriores a su recepción.

VIGÉSIMA QUINTA. Con base en el análisis realizado, el Comité determinará, en su caso, el inicio de una fase indagatoria de los hechos materia de la denuncia presentada. El Comité designará a una persona integrante conforme al turno establecido en el presente Protocolo de Actuación, quien, en términos del artículo 27, fracción I, inciso b), del Código de Ética, deberá dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se le sometan, recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos. Asimismo, tendrá a su cargo desarrollar la fase indagatoria conforme a los siguientes parámetros:

- I. Límite temporal.** La o el ponente dispondrá de un término que no excederá de 60 días hábiles para elaborar la investigación y allegarse de toda la información pertinente, plazo que empezará a computarse a partir del día hábil siguiente al turno del asunto.

Este término podrá ampliarse por un plazo igual a petición del (de la) ponente, en los siguientes casos:

- a) Cuando se requiera profundizar en la información de que se disponga.
- b) Cuando se requiera adicionar diligencias para mejor proveer para el perfeccionamiento de la investigación.
- c) Cuando así lo considere el (la) ponente.

- II. Límite sustantivo.** La o el ponente ceñirá su actuación a probables incumplimientos del Código, por lo que, en caso de advertir probables violaciones en materia de responsabilidades

administrativas, deberá informar de ello al Comité recomendando declinar la competencia hacia el Órgano Interno de Control.

III. Límite material. Para el cumplimiento de su mandato, la o el ponente dispondrá de amplias facultades para recabar todos los elementos probatorios que le conduzcan a la verdad. Estas facultades son:

- a) Podrá entrevistar a las partes involucradas en el asunto o al personal que tuviere relación con el mismo.
- b) Solicitar a las partes involucradas en el asunto o al personal toda clase de documentales.
- c) Practicar visitas e inspecciones.
- d) Citar a las personas que deban comparecer como testigos, entrevistarse con ellas y recabar sus declaraciones.
- e) Recibir y valorar todo tipo de pruebas con excepción de periciales.

Las y los integrantes del Comité podrán prestar el apoyo que la persona ponente requiera para la sustanciación correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA. La o el ponente emplazará a la persona denunciante para que ratifique personalmente su denuncia, así como para que señale todos los medios probatorios de los que disponga para acreditar sus manifestaciones, o bien, para que mencione el lugar donde se encuentren.

Las denuncias que no hayan sido ratificadas personalmente ante la o el ponente serán desechadas y no se les dará trámite.

Posteriormente, la o el ponente emplazará a la(s) persona(s) denunciada(s) y le(s) notificará el contenido de la denuncia existente; en su caso, el nombre de la parte denunciante, así como los medios probatorios aportados; asimismo, le concederá el derecho a manifestar lo que a sus intereses convenga en un término de diez días hábiles, que se computarán a partir del siguiente a su notificación, y para que aporte las pruebas que estime pertinentes para su defensa.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La o el ponente elaborará las actas correspondientes que contendrán las declaraciones expresadas por las partes, así como las efectuadas por las y los testigos que, en su caso, hayan sido señalados(as). Asimismo, se documentarán todas las diligencias que se hubieren efectuado.

VIGÉSIMA OCTAVA. Al término de la fase indagatoria, la o el ponente dispondrá de 30 días hábiles para elaborar un proyecto sobre el asunto en cuestión, el cual contendrá una síntesis del mismo, así como la descripción de las diligencias efectuadas y las propuestas fundadas y motivadas sobre las recomendaciones que estime pertinentes.

El referido proyecto será entregado a la Secretaría Técnica del Comité para que a su vez lo haga llegar a las y los integrantes del mismo, quienes deberán sesionar dentro de los 10 días hábiles siguientes de su recepción, con objeto de realizar su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Sección IV

Procedimiento en materia de quejas, sugerencias y consultas

VIGÉSIMA NOVENA. Para la atención de quejas, sugerencias y consultas, la Secretaría Técnica elaborará un informe en el cual asiente la fecha de recepción y una síntesis de las mismas.

El citado informe será entregado a las y los integrantes del Comité a fin de que conozcan íntegramente la queja, sugerencia o consulta de que se trate en la siguiente sesión ordinaria, expresando las determinaciones aplicables al caso concreto.

TRIGÉSIMA. Con base en lo discutido, el Comité instruirá a la Secretaría Técnica para que se encargue de la elaboración del proyecto de acuerdo sobre la queja, sugerencia o consulta formulada.

La Secretaría Técnica dispondrá de un término que no excederá de 45 días hábiles para la elaboración y presentación del proyecto de acuerdo, el cual será objeto de análisis, discusión y, en su caso, aprobación por parte del Comité. Este término podrá ampliarse por el mismo plazo a petición de la Secretaría Técnica, expresando las razones que lo justifican debidamente.

Las y los integrantes del Comité podrán prestar el apoyo que la Secretaría Técnica requiera para la sustanciación correspondiente.

La Secretaría Técnica deberá circular el proyecto entre las y los integrantes del Comité, por lo menos diez días hábiles antes de la celebración de la sesión en que será discutido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Protocolo de Actuación entrará en vigor al momento de su publicación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Protocolo de Actuación se publique en el sitio "Información Útil", específicamente en el rubro "Comité de Ética".